



CÁTEDRA DE ESTUDIOS
DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO
ALBERTO C. IBÁÑEZ
UNIVERSIDAD DE BURGOS - FUNDACIÓN CAJACÍRCULO

CARTA DE PRIVILEGIO DE LOS REYES CATÓLICOS A LA CIUDAD DE BURGOS



CARTA DE PRIVILEGIO DE LOS REYES CATÓLICOS A LA CIUDAD DE BURGOS

1. DATOS

TÍTULO: Carta de privilegio de los Reyes Católicos a la ciudad de Burgos, por la que se proporciona mayor garantía jurídica a la concesión hecha el 15 de junio de 1475 por el rey Fernando V, en la que se autorizaba a dicha ciudad la celebración de un mercado semanal los sábados, exento del pago de alcabala por los productos y en las circunstancias que se indican.

AUTOR: Cancillería de los Reyes Católicos.

CRONOLOGÍA: 1494, diciembre, 11. Madrid

TÉCNICAS Y MATERIALES: Pergamino. Escritura gótica "de ejecutorias".

MEDIDAS: 215 x 303 mm

PROCEDENCIA Y DEPÓSITO: Archivo Municipal de Burgos. Signatura HI-65. Folios 6r-9v

2. COMENTARIO

La carta de privilegio de los Reyes Católicos, mediante la que se ratifica la concesión a la ciudad de Burgos de un mercado semanal exento de alcabala todos los sábados, forma parte de un conjunto documental más amplio que se conserva en el Archivo Municipal de Burgos bajo la signatura HI-65. Un total de catorce folios de pergamino útiles, con documentos de los siglos XV y XVI, integran el cuaderno, protegido a su vez por una cobertura exterior de pergamino más fuerte.

Todo el conjunto debió estar validado en su día con un sello de plomo que no se conserva en la actualidad.

En él podemos diferenciar, por un lado, la carta de privilegio propiamente dicha, en los cuatros folios centrales (ff. 6r-9v), y por otro, tres cartas de privilegio y confirmación que fueron expidiendo sucesivamente las cancillerías de Felipe II, Felipe III y Felipe IV en 1563, 1599 y 1622, para confirmar la primera. Para entender esto último, es necesario tener presente que las donaciones hechas por los reyes sólo



RE DE DIOS

Dadie i hijo spn sancto tres personas i un
essencia diuina que viene i serua para su
pue jamas e glorios i misericordia dela vie
dici tuada gloriosa una senen sancta ma
na madre de nro senor ihu xpo madaleno dno
i verdaderio omne ala qual nos tenemos
por señora i por abogada en todos nros nechos
e otros i a vno i as encarnaa del aposto
sanctissimo ius i el pso de las espaldas patro
e fundador de los reynos de castilla i de leon
de todos los otros reynos i senenos dela cor
te e leñal por que segund verdaderia mente
es amonon los sanctos que por spn e
de dios ouieron acia sabiduria de las cosas
e así mismo los sanos que natural me

re ouieron constantemente dellas. el Rey ha nonbre de nro senor dios e es
su visorjo i tiene su lugar en la tierra quanto a lo temporal i es puesto i
por el sobre las gentes de sus reynos para mantener los en su fe i
en la verdad i dar acida vno su derecho. por ende lo llamau opacyn e alma
del pueblo i por que así auiso el ampa de la vida con el oracyn del on
bre i por ella viene el cuerpo i se mantiene. Así que el Rey es la justicia que
es vida i madre i padre del pueblo de su reyno e otros como el coracyn
es vno i por el se clalen todos los otros miembros yndar para su bien i
bien así todos los del reyno así que sea unido por que el Rey
tiene los bienes por esto deuen otros seados vnos con el para seruir le
ayudarle en las cosas que el ha de hacer e natural mente dize con los
es amonon que el Rey es cabeza del reyno i por que así auiso de la cabeza
manten todos los reynos i por los quales se mandan todos los miembros
de su cuerpo bien así por el mandameto que nro senor el Rey que es sepor
cabeza del reyno i por los del reyno se deuen mandar i guardar e aler
acuerdo a nro senor i obedecer e seruir e guardar. onde el Rey es alma
cabeza e ellos miembros e por que natural mente las voluntades de los
miembros son de voluntad e los vnos quieren valer mas que los otros. por
esto fue mandado por dios que el Rey que ouiere que fue e aler de los
por nro senor i mandado que se acordasen y seruisen. así auiso e todos los
otros miembros del cuerpo se guardan i mandan por la cabeza. por esta razón
cuanto que ouiere Rey e lo temalen los omnes por senor e así mismo
por que la justicia que nro senor dios abra de dar en el mundo por que i nre
los omnes cuerpos y en amor ouiere que en la tierra por el en las cosas
y en las cosas mandando i dando acida vno su derecho segund su merecimiento
e aler por nro i nro por nre vntel e vntel en tres sus subditos
i natural e non sola mente de la justicia que es de nro senor. mas abn
deue vntel de la nre alta i nro senor vntel de la justicia distribuir
e nro que así vntel los mandando i e cummunicacione i merecimiento
e mandando que el Rey deue haer a aquellos que lo merecieren e bna i le
al mente le suen e por esto los reynos de castilla de leon e de



tenían validez mientras viviesen los mismos, por lo que una vez acontecida su muerte, los beneficiarios de dichas concesiones debían acudir a sus sucesores para que procedieran a confirmarlas.

El documento emanado de los R.R. C.C. tiene su origen en la carta real de merced otorgada por el rey Fernando V al concejo de Burgos el 15 de junio de 1475 (f. 7r, línea 2, hasta el f. 7v, línea 29), en virtud de la cual, se eximía del pago de alcabala a todas las transacciones que tuvieran lugar en el mercado burgalés los sábados de cada semana. En concreto, entre los artículos comprendidos en dicha exención se encontraban el vino, traído de fuera en odres; los animales para carne; las aves y cualquier tipo de caza; el pescado fresco, tanto de mar como de río; y la fruta.

Asimismo, en ella se ordenaba al canciller, notarios y otros oficiales “que están a la tabla de los mis sellos” la expedición de la carta de privilegio. Pero transcurrieron los años y esto no se produjo, de ahí los otros dos documentos insertos en la misma: la sobrecarta y la cédula real, de 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1494, dirigidas a los arrendadores y recaudadores mayores y menores, y a los contadores mayores respectivamente.

Escrita sobre pergamino, con una letra gótica que podría ser denominada “de ejecutorias”, presenta un gran cuidado en la ejecución y miniado de varias letras iniciales, en oro con filigranas vegetales, destacando de forma muy llamativa la ornamentación a base de escudos y dibujos policromados que embellece el comienzo del texto (f. 6r).

El documento se inicia con una amplia invocación verbal y un extenso preámbulo, y a continuación, se insertan los tres documentos anteriormente mencionados y se expide la carta de privilegio definitiva, en la que se confirma la concesión recogida en la primitiva carta real de merced, introduciéndose algunas precisiones para los casos de reventa de productos o aquellos otros en los que se llevan artículos propios desde el lugar de origen de la ciudad.

Por último, la validación de la misma con el sello de plomo, no conservado, y las suscripciones de los lugartenientes del mayordomo, del notario, del canciller y de otros oficiales de la cancellería y de la contaduría mayor, con una especial presencia de Diego de Buitrago, notario del reino de Castilla.

El documento fue restaurado por el taller de encuadernación y restauración del Monasterio de San Pelayo de Oviedo en el año 2005 y está digitalizado y puesto a disposición de todos los ciudadanos en nuestro catálogo en línea.

3. BIBLIOGRAFÍA

- Bonachía Hernando, Juan Antonio y Pardos Martínez, Julio Antonio, Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515), II, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1983.

- Fernández Flórez, José Antonio y Moratinos Palomero, Milagros, Documento facsímil de concesión a la ciudad de Burgos de un mercado, libre de alcabala, todos los sábados del año 1494 [textos y transcripción], Ayuntamiento de Burgos, Servicio Municipalizado de Ferias y Mercados, Burgos, 1995.

4. EXPOSICIONES EN LAS QUE HA ESTADO LA PIEZA

2020. "Burgos, legua cero del viaje de Magallanes-Elcano. Una historia de reyes, mercaderes y océanos". Fórum Evolución de Burgos.

5. GLOSARIO

- **Carta de privilegio:** tipo de documento cuya finalidad consiste en ser garantía o salvaguarda jurídica de otros documentos reales anteriores, poseídos y presentados ante los funcionarios de la Cancillería por quién solicitaba la carta de privilegio. Escritas en pergamino, generalmente formando un cuaderno de medianas proporciones, llevan sello pendiente de plomo y, a veces, se les añade la rueda como signo de validación.

- **Mercado franco:** mercado en el que la venta de determinadas mercancías está exenta del pago de impuestos, fundamentalmente alcabalas. La concesión de este tipo de mercados correspondía a la Corona y suponía un aumento sustancial de la actividad mercantil.

- **Alcabala:** era un impuesto indirecto de la antigua corona de Castilla que gravaba las ventas y permutas de productos en un porcentaje que varió a lo largo del tiempo. Comenzó como una imposición temporal y coyuntural para obtener fondos con los que sufragar ciertas campañas militares, generalizándose a partir de 1342. El procedimiento más habitual para el cobro de las mismas fue el del arrendamiento al mejor postor hasta que, a finales del siglo XV, se procedió al encabezamiento general.

6. CÓMO CITAR ESTA FICHA

Fernández García, B. (2020). "Carta de privilegios de los Reyes Católicos a la ciudad de Burgos", en: Pieza Destacada. Cátedra de Estudios del Patrimonio Alberto C. Ibáñez. Recuperado de: <https://catedra-patrimonioubu.com/project/carta-de-privilegio-de-los-reyes-catolicos-a-la-ciudad-de-bur>